

Legislación Nacional

Boletín Oficial 05/02/03 SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS Decreto 182/2003 Danse por prorrogados contratos de trabajo celebrados por la citada Sociedad del Estado.Bs. As., 4/2/2003 VISTO el Expediente N° 106/02 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada -en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de - en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Que por Decreto N° 1196/02 se modificó el artículo 1° del Decreto N° 601/02 y se estableció que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Que la imputación de las erogaciones a afrontar fruto de las contrataciones propuestas, encuentran amparo en previsiones presupuestarias vinculadas al ítem Remuneraciones de los Programas Servicio Informativo y Publicidad de la Unidad Télam de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Que el señor Interventor en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO gestiona la renovación de los contratos de trabajo, cuyos textos firmados "ad-referéndum" obran agregados en el Expediente citado en el Visto, toda vez que la misma resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades en curso. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina y lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y el artículo 1° del Decreto N° 601/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° - Danse por prorrogados, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, los contratos de trabajo celebrados entre SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo Unico forma parte integrante del presente decreto, por los montos brutos mensuales que se indican en cada caso. Art. 2° - Las erogaciones originadas en las contrataciones a las que se hace mención en el artículo precedente, deben ser imputadas presupuestariamente al ítem Remuneraciones de los Programas Servicio Informativo y Publicidad de la Unidad Télam de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Jorge R. Matzkin. NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo Unico. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767, Capital Federal).